

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página	Página
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Subasta de bienes inmuebles	2.511	
Concurso público para el arrendamiento de un local en Logroño destinado a instalación de un almacén para bienes procedentes de embargo	2.512	

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Corrección de errores	2.512	Solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de salas de cine, locales y garajes	2.512
		Solicitud de licencia para ampliar un bar	2.512

I. Disposiciones Generales**B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

Orden de 30 de Julio de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, reguladora del precio público del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja I.B.208

La Ley 3/92, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye, en su artículo 161 al Consejo de Gobierno de La Rioja, la competencia para la determinación de los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precio público, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Economía y de la Consejería a la que estén adscritos los mismos.

El Decreto 13/93, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el Régimen Jurídico General, de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/92, reserva su regulación mediante Orden de la Consejería respectiva, con carácter general, la fijación y modificación de la cuantía de los precios públicos, una vez determinados los bienes, servicios y actividades retribuidos mediante los mismos.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 3-12-92, se autoriza al establecimiento de precios públicos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la vez que se determinan los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precio público, entre las que se incluyen la venta de libros y otras publicaciones.

En la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se realiza una de las actividades que, a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno anteriormente citado es susceptible de ser retribuida mediante precio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, dispongo lo siguiente:

ORDEN**ARTICULO PRIMERO.- Objeto.**

Será objeto de retribución mediante los precios públicos que se enumeran en el artículo 5, la venta por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

de los siguientes libros:

- Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja.
- Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

ARTICULO SEGUNDO.- Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la prestación del servicio, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 13/93 de 25 de febrero.

ARTICULO TERCERO.- Obligación de Pago.

Los obligados al pago de precio público satisfarán éste con carácter previo a la entrega de los bienes.

ARTICULO CUARTO.- Pago.

El pago puede realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque debidamente certificado o conformado
- c) Transferencia Bancaria o de Caja de Ahorros.

ARTICULO QUINTO.- Relación de Precios Públicos.

Los Precios Públicos a percibir por la Consejería de Obras Públicas y urbanismo, son los siguientes:

Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja: 850 Ptas/unidad, IVA incluido

Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja: 2.650 Ptas/unidad, IVA incluido.

DISPOSICION ADICIONAL.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la Orden será de aplicación el Decreto 13/93, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por Ley 3/92, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.- Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 30 de Julio de 1.993.- El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.